REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2021-00461

Conforme a lo solicitado por el apoderado del extremo demandante y con base en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- **3.- DESGLOSAR** los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguense al demandado y a su costa.
 - **4.- ARCHIVAR** el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___30___ Hoy ___10-06-2022_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario